CONCORDIA, 6 de Junio de 2024.

Expte. N° 28.032-SC

ORDENANZA SOBRE ACCESIBILIDAD A LA PÁG. WEB PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Establézcase que el Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante y las distintas dependencias municipales, todo ente perteneciente a la Municipalidad de Concordia, deberán respetar en los diseños de sus páginas Web las normas y requisitos sobre accesibilidad de la información que faciliten el acceso a sus contenidos, a todas las personas con discapacidad con el objeto de garantizarles la igualdad real de oportunidades y trato, evitando así todo tipo de discriminación.

ARTÍCULO 2°.- Se entiende por accesibilidad a los efectos de esta normativa a la posibilidad de que la información de la página Web, pueda ser comprendida y consultada por personas con discapacidad y por usuarios que posean diversas configuraciones en su equipamiento o en sus programas.

ARTÍCULO 3°.- La autoridad de aplicación de la presente será designada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Para las normas y requisitos de accesibilidad se tomarán en cuenta los servicios en línea de la página: examinator.ws, el cual evalúa de modo automático la accesibilidad de una página web, usando como referencia algunas técnicas recomendadas por las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web 2.0 (WCAG 2.0). Se puede tomar como ejemplo la Página del Municipio de Godoy Cruz (Prov. De Mendoza) https://www.godoycruz.gob.ar/.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "EVA PERON", 6 de Junio de 2024.

DRA. VERONICA NATALIA DELGADO
Secretaria

LIC. MAGDALENA RETA DE URQUIZA
Presidente

DEPARTAMENTO EJECUTIVO,18 de Junio de 2.024.

Nº 38.340.

Téngase por Ordenanza Municipal,comuníquese,publíquese,regístrese y archívese.

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUY
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

F U N D A M E N T O S

La Municipalidad de Concordia, el Concejo Deliberante, así como entidades autárquicas municipales, cuentan con sitios en Internet y Apps donde vuelcan y actualizan constantemente su información.

La accesibilidad tiene por objetivo lograr que las páginas web sean utilizables por el máximo número de personas, independientemente de sus conocimientos o capacidades personales e independientemente de las características técnicas del equipo utilizado para acceder a la Web.

La imposibilidad o restricción de ingreso a la web lo sufren no solo las personas con discapacidades visuales, auditivas, motrices, neurológicas, del habla, sino también los adultos mayores que por el mero transcurso del tiempo han visto disminuidas sus habilidades físicas.

La Asamblea General de Naciones Unidas por resolución de diciembre de 2006 aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En fecha 06 de Junio de 2008 se promulgó la Ley 26378, a través de la cual Argentina adhiere a dicha Convención; que en su Art. 9° al tratar sobre la Accesibilidad plantea:

Inc. g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet; y h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.

La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, que fue incorporada a nuestro derecho interno por Ley 25280 del año 2000, en su artículo 4 establece que para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados Parte se comprometen

a: 1) Cooperar entre sí para contribuir a prevenir y eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad. 2) Colaborar de manera efectiva en: a) la investigación científica y tecnológica relacionada con la prevención de las discapacidades, el tratamiento, la rehabilitación e integración a la sociedad de las personas con discapacidad; y b) el desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total, en condiciones de igualdad a la sociedad de las personas con discapacidad;

La Ley 26653 de Accesibilidad de la Información en las Páginas Web promulgada en fecha 26 de Noviembre de 2010, en su artículo 1° establece que: "El Estado Nacional, entiéndanse los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, empresas prestadoras o contratistas de bienes y servicios, deberán respetar en los diseños de sus páginas Web las normas y requisitos sobre accesibilidad de la información que faciliten el acceso a sus contenidos, a todas las personas con discapacidad con el objeto de garantizarles la igualdad real de oportunidades y trato, evitando así todo tipo de discriminación".

En este sentido, consideramos que es deber del Estado en todos sus niveles (Nación, Provincia y Municipio) eliminar progresivamente las barreras que impiden el goce pleno de sus derechos a todos los habitantes, independientemente de sus capacidades.